



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



PARRAL, 1^a May 2017

DECRETO EXENTO N° 3.193/

VISTOS:

1. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
2. El Art. 9 del D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
3. Ley N° 20.647 del 08.01.2013 que modifica Ley N° 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de y autorizando la constitución de servicios de Bienestar separados por entidad administradora.
4. Decreto Alcaldicio N° 225 del 14 de Marzo de 2013 que crea el Servicio de Bienestar para el Departamento de Salud Municipal, según Ley N° 20.647 del 08 de enero de 2013.
5. Decreto exento N° 2.553 del 28 de mayo 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Parral.
6. Decreto Alcaldicio N° 1.961 del 06 de diciembre 2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.002 del 20 de diciembre de 2016 que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2017.
8. Decreto Exento N° 190 del 11 de enero de 2017 que designa al Sr. Iván Damino Hernández como Alcalde Subrogante.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.647 del 08.01.2013 faculta a los Departamentos de Salud a crear un servicio de Bienestar para sus funcionarios, y que éste se puede incorporar a aquel ya existente en el Municipio o funcionar de manera independiente. En ambos casos, el Municipio debe efectuar un aporte anual por funcionario adscrito a cada servicio, correspondiente a un monto establecido en UTM (unidad tributaria mensual), el que no puede ser inferior al monto que recibe el Servicio de Bienestar Municipal. No obstante, el mismo cuerpo legal en sus disposiciones transitorias señala que por los primeros 24 meses contados desde la conformación del Servicio, el Municipio puede aportar con 0.5 UTM por funcionario incorporado. Sin embargo, la Administración determinó aportar con 2 UTM por el periodo de 24 meses, cuya fecha de cumplimiento es en marzo 2015, data en que el aporte se debe ajustar al recibido por el Servicio de Bienestar Municipal (4 UTM). Por lo anterior, el pago correspondiente al ejercicio 2016 y 2017, será realizado conforme a la disposición de recursos con los que se cuente durante el ejercicio contable actual.
2. Para afectos de aporte, al mes de abril 2017, el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal cuenta con una adhesión de 261 funcionarios, representando un total de aporte por \$ 92.891.026. La suma determinada se obtiene al multiplicar el número de funcionarios por 4 UTM cada uno (UTM mes de abril \$46.461), (Se considera el proporcional según la fecha de incorporación al Servicio de Bienestar). De esta manera para el año 2016 corresponde un total de \$ 44.896.813 y para el año 2017 \$47.994.213

DECRETO:

1. TRASPASESE, recursos del Departamento de Salud Municipal al Servicio de Bienestar correspondiente al aporte 2016, por un monto de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos).
2. GIRESE la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) a nombre del Servicio de "MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR"
3. IMPUTASE el gasto correspondiente al subtítulo 21 ítem 01 "personal de planta" 02 "personal a contrata" del presupuesto vigente 2016


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

DMT/FVC/fvc
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Finanzas Dpto. Salud
2. Servicio Bienestar Dpto. Salud
3. Archivo



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)